

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12
Tres id.	22	32
Seis id.	40	60
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1032.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 7 de Noviembre de 1871. Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

Se dió lectura del acta precedente y fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion dirigida por el Sr. Ceballos, participando que no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo. En su virtud, se nombró Secretario accidental al Sr. Fernandez.

A seguida se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Hallándose vacante el distrito de Cabra, por haber tomado posesion del destino de Oficial 1.º de la Administracion Económica de esta provincia D. Rafael Gonzalez Atane, los diputados que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar se proceda en los términos legales á la eleccion de un diputado provincial por dicho distrito.

Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Luis Serrano.—José Gonzalez Olivares.—Vicente Lopez Búrgos.»

Tomada en consideracion, y no habiendo ningun señor diputado que hiciese uso de la palabra, fué aprobada.

Acto seguido se leyó la siguiente proposicion:

«Para satisfacer al público en su justo deseo de conocer las discusiones de la Diputacion, los que suscriben proponen: que además del «Boletín oficial», periódico

co poco leído, se publique el extracto de las sesiones en otro de los de esta capital á juicio de la comision permanente.—Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Agustin Jimenez.—Fernando Quintana.—Rafael Barroso.—Miguel Fernandez.—Antonio Cubero.—Rodrigo de Paz.—Eduardo Estrada.—José G. Olivares.—Francisco P. Rivas.—Martin Bastida.»

El Sr. Portocarrero dijo: si ha de ser pagada por la Diputacion la insercion de las actas, se opone desde luego; porque no considera conveniente que subvencione ningun periódico.

Tomada en consideracion, se acordó discutirla desde luego.

El Sr. Rodriguez dijo: que está desde luego conforme en que á cualquier periódico se remitan las actas, en la seguridad de que estos las publicarán con gusto; pero que si el objeto es dar una retribucion por este hecho, decididamente le combate.

El Sr. Barroso expuso: que es muy conveniente la insercion de las actas que se propone, para que estas tengan la mayor publicidad posible, porque el «Boletín oficial» en donde por ley se publican, apenas es leído por los particulares, y á todos interesa el conocimiento de los acuerdos. Que no se ha hecho mencion de retribuir ó no este servicio, pero que si necesario fue a, no tiene por su parte inconveniente en que se pague, porque prefiere este pequeño desembolso, á que ni por un momento se pueda creer que la Diputacion conserva en el secreto sus acuerdos.

El Sr. Rodriguez rectificó, manifestando que no están en el se-

creto, pues que se publican en el «Boletín oficial» donde los interesados pueden verlos, y además ha observado en las sesiones anteriores que algunos periódicos publicaban á seguida un extracto de lo acordado.

El Sr. Barroso dijo: que es publicacion la hacen cuando les conviene, por falta de material, pero desea que se considere como una obligacion para que no quede al capricho ó á la conveniencia del periódico verificar la publicacion.

El Sr. Rivas dijo: que habia firmado la proposicion en la creencia de que no envolvia otra ventaja para el periódico que el mayor número de suscripciones que le pueda facilitar la publicacion de esos datos.

Puesta á votacion quedó aprobada.

Se dió cuenta de la proposicion siguiente:

«Los diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputacion provincial se sirva aprobar, que en el mas breve plazo posible se den las órdenes oportunas para que se proceda á hacer un estudio de carreteras que una directamente los pueblos de Fernan-Núñez y la Rambla.—Como quiera que el costo del mencionado estudio ascenderá á una cantidad insignificante, se atenderá á dicho objeto con lo consignado en el capitulo de imprevistos del presupuesto ordinario del corriente año.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Miguel Fernandez.—José M. Moreno.—Rodrigo de Paz.»

Tomada en consideracion y puesta á discusion, el Sr. Fer-

nandez dijo: Que seria parco en la defensa de la proposicion, porque conocia el deseo de los señores diputados de marcharse á sus respectivas localidades: Que Fernan-Núñez es el pueblo más importante del distrito judicial de la Rambla, puesto que tiene mas de 7000 almas, y todos sus negocios los tiene en la cabeza de distrito; pero que por la naturaleza del terreno es imposible transitar por el camino que une á los dos pueblos: Que es de poco costo el estudio de dicha carretera, toda vez que estos pueblos distan próximamente una legua, y por consiguiente esperaba no habria inconveniente en tomar en consideracion dicha proposicion.

El Sr. Gorrindo contestó: Que aun cuando no se podia ordenar á los ingenieros este servicio, se les encargará cuanto antes, si la Diputacion lo acordara.

Verificada la votacion, se acordó aprobarla.

Dióse cuenta de la proposicion siguiente:

«Los diputados que suscriben proponen, que, con preferencia á cualquier otro asunto, se discuta la memoria presentada por la comision, y que terminada esta discusion, se declaren concluidas las sesiones, otorgando un voto de confianza á la comision permanente para la resolucion de asuntos pendientes.—Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Fernando Quintana.—Cristóbal Galzusta.—Rodrigo de Paz.—Eduardo Estrada.—José G. Olivares.—Luis Serrano.»

Tomada en consideracion y acordado discutirla desde luego,

El Sr. Quintana dijo: Que el

objeto de ella no era mas que facilitar un medio de que, sin perjuicio de la buena administracion y sin paralizar la resolucion de los asuntos, no hubiera que obligar tampoco á los Sres. Diputados forasteros á que continúen aquí por mas tiempo, con grave detrimento de sus negocios.

El Sr. Portocarrero dijo: Que hay asuntos mas urgentes que los de la memoria, y son los que quedan por hacer: Que la comision inspectora de los Establecimientos benéficos ha presentado otra memoria de negocios importantísimos, y no deben quedar en suspenso, y que además urge el examen de las cuentas generales de la provincia, correspondientes al año de 1870 á 71 que la comision ha debido presentar.

El Sr. Gorrindo dió gracias á los firmantes de la proposicion, manifestando que la comision no podrá admitir el voto de confianza que le dispensaban, sin que se hicieran antes con toda la amplitud posible cuantas preguntas é interpelaciones quisieren dirigirlle sobre los actos de la Administracion, de lo que estaba siempre pronto á responder. En cuanto á las cuentas, no puede la comision presentarlas hasta fin de enero, porque segun la Real orden de 4 de octubre último ha quedado prorogado el periodo de ampliacion del presupuesto anterior hasta fin de diciembre, cuyas liquidaciones tienen que ser comprendidas en la espresada cuenta. Que los demas asuntos que ha mencionado el Sr. Portocarrero no han sido propuestos por la comision á la Asamblea como dispone la ley, porque la inspectora de los establecimientos no se ha dignado entregarlos á la permanente para que diera de ellos cuenta en la memoria. Concluyó insistiendo en que desde luego se dirigieran cuantas interpelaciones se creyeran convenientes sobre la gestion administrativa y económica de la comision, que se hallaba dispuesto á contestar á todo.

El Sr. Portocarrero replicó: Que ignoraba la Real orden citada, por lo que habia pedido la palabra para la presentacion de dichas cuentas, lo cual era prudente en esta época, antes de esa disposicion con arreglo á la ley: que la comision inspectora solo tiene que proponer á la Diputacion las mejoras que la esperiencia le ha demostrado son convenientes para el buen orden y administracion de los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Salcedo dijo: que la proposicion presentada tiene solo por objeto anular á la Diputacion; que segun la ley de Contabilidad las cuentas han debido presentarse, porque con arreglo á la Real orden

citada, lo que se proroga es el periodo de ampliacion. Que la comision de que forma parte presenta los reglamentos que la Asamblea le encargó formar, lo que no tenia necesidad de hacer por conducto de la permanente á la que ha recurrido sin embargo cuando ha tenido que corregir faltas, como sucedió en una visita girada al Hospital de Crónicos por algunos señores diputados, en la que notaron graves faltas cometidas por algunos empleados de dichos Establecimientos y de las que dieron parte inmediatamente para que se adoptase la resolucion que procediese, de cuyo expediente dió lectura á la Diputacion.

El Sr. Quintana dijo: Que con la proposicion que se discute no queda cohibida ni anulada la Diputacion, puesto que en nada se le merman sus facultades, y si solo se propone con el objeto de abreviar, que la comision resuelva, autorizándola para ello la Diputacion.

El Sr. Cerrillo expuso, que la proposicion comprende dos extremos; la preferencia en la discusion á la memoria, y la autorizacion para que la comision resuelva los asuntos pendientes: Que el segundo es renunciar el derecho de examen y discusion que á los diputados corresponde, y eludir el deber que los trae á la Asamblea, pues al aceptar su investidura han aceptado tambien la obligacion de cumplir con los deberes de su cargo: Que si en esto se experimenta algun perjuicio, á todos alcanza, puesto que todos abandonan sus atenciones para venir á este recinto: Que aun queda mucho importante por resolver, y que no quiere que se vuelva á los tiempos de las autorizaciones, no por desconfianza de la comision, sino por respeto á los principios.

El Sr. Cubero propuso, que se votasen por separado los dos extremos de la proposicion.

Acordado así y puesto á votar el primero, quedó aprobado; y habiéndose procedido á la del segundo y no resultando número suficiente para deliberar, el Sr. Presidente suspendió la sesion, acordando la Diputacion á propuesta suya constituirse en sesion secreta para tratar de la resolucion de algunos asuntos que por su naturaleza exigian se hiciese con este carácter.

Abierta la sesion secreta y despues de una ligera discusion, los firmantes de la proposicion ultimamente discutida, convinieron en retirarla.

A seguida se acordó declarar vacante la plaza de practicante 1.º del Hospital de Crónicos, y que la comision proponga el que considere mas idóneo para ocuparla.

Asimismo se acordó abonar al capellan del Hospicio los haberes que le correspondan por el

tiempo que ha continuado desempeñando dicha plaza despues de habersele suspendido el sueldo, toda vez que la ha seguido sirviendo esperando su reemplazo.

El Sr. Barroso pidió la lectura del acta correspondiente al 5 del actual, en la que se acordó por la Diputacion reunirse cada dos meses: pidió asimismo la lectura de la Real orden de 26 de Mayo último; y en vista de lo que en ella se dispone, se acordó revocar aquella resolucion y determinar que se celebren siete sesiones en este periodo semestral, disponiendo como adiccion se consigne este acuerdo en el acta de la primera reunion de este periodo.

Se procedió al examen y discusion de los particulares comprendidos en la memoria de la comision permanente, acordándose despues de una ligera discusion, que debia considerarse vigente el reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849, y por consiguiente necesaria la existencia del cargo de Administrador de Beneficencia provincial, suprimido en 1.º de Julio último.

En su virtud, se procedió á la eleccion de la persona que hubiere de desempeñarlo, quedando nombrado Administrador de la Beneficencia provincial D. Angel Baena y Molero, con el haber anual de 2,000 pesetas, debiendo prestar una fianza de seis mil duros, y percibir el expresado sueldo desde primero de Julio último, en que por nombramiento de la comision entró á desempeñar interinamente este puesto.

Se acordó confirmar en su cargo de Depositario de la Diputacion provincial á don Manuel Baena y Diaz, con el mismo haber de 3.000 pesetas que tiene consignado en el presupuesto.

Asimismo se acordó fijar la fianza que tiene puesta en 15.000 duros.

A este efecto, la Comision provincial deberá examinar el expediente de la constitucion de la expresada fianza, y exigirle que complete la cantidad prefijada, ó devolverle el exceso, si lo hay en la que tiene prestada.

Se acordó conceder á D. Francisco de Leiva, por una sola vez, y sin que constituya precedente, la cantidad de 1.500 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos, como ayuda de costas para la impresion de su obra titulada «Historia militar y política de la revolucion de 1868 en Andalucía.»

En este estado, se acordó suspender la sesion, y reunirse para continuarla á las ocho en punto de la noche.

Abierta esta á la hora indicada, y continuando en el examen de la memoria, sin discusion fué aprobado el dictamen de la comision

en el expediente sobre los servicios de bagajes.

Asimismo se acordó aprobar el relativo al arrendamiento del cortijo de Rivillas-altas, verificado por la comision, sin perjuicio de dar cuenta.

Se aprobó igualmente el informe emitido por la Comision en el expediente sobre enagenacion de las inscripciones intransferibles del Ayuntamiento de Luque que el mismo tiene solicitada.

Asimismo se aprobó el particular de la memoria relativo á la gestion económica y administrativa de la Comision, como todos los demas asuntos en ella comprendidos de que no se haya hecho especial mencion en acuerdo separado.

Quedó aprobado el reglamento de la Universidad libre de Córdoba formado por el claustro de catedráticos en la forma y con las condiciones acordadas por la Comision provincial, dando gracias al mismo por su deferencia.

Despues de una ligera discusion se acordó que el diputado Sr. Molina fuera como delegado de esta Diputacion al pueblo de Villaviciosa con objeto de instruir expediente sobre los abusos que de aquel Ayuntamiento se denunciaban, y en cuyo expediente tiene la comision provincial acordado este trámite para resolver con exacto conocimiento de los hechos.

Se dió cuenta de la memoria presentada por la Comision inspectora de los establecimientos de Beneficencia, y se acordó aprobar cuanto en ella se propone.

Se acordó autorizar á la comision para establecer en el Hospital de Agudos un lavadero mecánico de vapor, con la intervencion del Sr. Rodriguez, aplicándose á la ropa de los acogidos en dicho establecimiento y á fin de conocer por este ensayo sus ventajas, con objeto de plantearle en los restantes, si realmente las produce.

Asimismo se acordó adquirir, por medio de subasta, una cocina económica con todos los enseres necesarios, destinándola á la casa socorro hospicio, toda vez que el extraordinario ahorro que produce de combustible y estañado compensará el importe de su costo con poco.

Se acordó cerrar al público la venta de los artículos que hasta ahora se han venido espendiendo en la casa socorro-hospicio.

Iguualmente se acordó aprobar interinamente los reglamentos formados por la Comision inspectora para los establecimientos de Beneficencia, á fin de que rijan provisionalmente, sin perjuicio de que, examinados por la permanente en union con aquella, propongan las modificaciones que consideren necesarias.

A seguida se leyó la siguiente proposición:

«Habiéndose acordado al discutirse los presupuestos trasladar á otro local mas ámplio la enseñanza de la Escuela de Bellas Artes, resulta que al ponerse en limpio los mencionados presupuestos se olvidó incluir la cantidad de 16000 reales que se presupuestaron para los gastos de traslación y pago del conserje y alquiler del local. Quinientas matrículas se han anotado este año: no caben en la Catedral arriba de 200 alumnos, y todos los trabajos dados por la comisión nombrada para gestionar este asunto serán inútiles, si no este asunto serán inútiles, si no se faculta por la Excm. Diputación á trasladar este crédito del capítulo de imprevistos hasta que se incluya en el periodo de ampliación. Córdoba 7 de Noviembre de 1871. Portocarrero.—Rodríguez.—Miguel Fernandez.»

Se acordó aprobarlo y que se proceda á su cumplimiento.

Se acordó nombrar una comisión para que proponga sobre la traslación de la Biblioteca provincial al Instituto, quedando designados para formarla los Sres Barroso y Portocarrero.

Y por último quedó resuelto que todos los pagos y gastos acordados en esta sesión y que no correspondan á un capítulo especial del presupuesto, se libren contra el de imprevistos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Ballesteros.

Núm. 1092.

Extracto de la sesión secreta celebrada por la Diputación provincial el día 8 de Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se dió lectura á la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben, proponen á la Excm. Diputación provincial de Almería, en atención á la catástrofe ocurrida últimamente, lo que los fondos del capítulo de calamidades permita prudencialmente, ó sean 1.000 duros.—Córdoba 6 de Octubre de 1871.—José F. Salcedo.—Amadeo Rodríguez.—Miguel Fernandez.»

La apoyó el Sr. Rodríguez, acordándose, despues de una ligera discusión sobre la forma en que debía hacerse esta concesión, poner á disposición de la comisión permanente de Almería la cantidad de 5.000 pesetas, como préstamo sin interés y reintegrable para cuando los recursos se lo permitan, con el objeto de contribuir á aliviar las desgracias que en aquella provincia han sufrido con las recientes inundaciones.

A seguida se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Carretera de Rute y Priego.— Los diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar que se proceda cuanto mas pronto sea posible al estudio de las carreteras de Priego al Salobral, ya incluida en presupuestos anteriores, y la de Rute á Encinas Reales.—Córdoba 8 de Noviembre de 1871.—Isidro Molina.—José G. Olivares.—Francisco P. Rivas.—José Cerrillo.—Fernando Quintana.»

Y en vista de considerarse muy conveniente para el fomento y adelanto de la provincia, sin discusión se acordó aprobarla.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Barroso, quedó acordado practicar con cargo al capítulo correspondiente, y en su defecto del de imprevistos, el estudio de una carretera que arrancando en el pueblo de Villaharta, termine y enlace con la que de esta capital se dirige á Almadén, tocando lo mas próxima posible á el sitio donde se encuentra la fuente medicinal de prodijiosos resultados, titulada, «Agua-ágria.»

Se procedió á la lectura de la proposición siguiente:

«Mandado tiene la Diputación provincial que todos los servicios, obras y suministros se hagan por subasta ó pública licitación. La moralidad exige esta medida, pero contra ella vienen á luchar distintos inconvenientes. Sabido es por desgracia, que cuando una corporación contrata, pone pliegos de condiciones que sugieren perfectamente á los contratistas; y en cambio, la corporación, como es impersonal, tiene medios de retrasar aquellos pagos vencidos, con motivo de no existir fondos, de haberse hecho los contratos en épocas anteriores con los cambios políticos, y otras circunstancias completamente independientes de la administración, pero que vienen directamente á justificarlo. De aquí procede, que se anuncia una subasta y ocurre, que, ó no acuden licitadores, ó si acuden, estos han de ser en condiciones onerosas á la provincia y con ganancias exorbitantes, proporcionales al riesgo que corren de no cobrar. Es mas, se trata de moralizar por medio de la subasta, y estas pueden tener resultados contraproducentes, pues cuando el descrédito cunde, puede muy bien ocurrir: 1.º Que no acudan á las subastas mas que aquellas personas que, teniendo seguridades de pago por sus relaciones y conocimientos personales, llevan ventaja á todos los licitadores de buena fé. 2.º Que pidan los libramientos con objeto de negociarlos por personas que pueden dedicarse á esta clase de negociaciones. Deseosos de que nunca en nuestra provincia de Córdoba pueda quedar la menor duda de que semejantes puntos negros puedan existir, proponen á la Excm. Diputación provincial: 1.º Todos los créditos que contra la misma existan de cualquier época que sean, por suministros á la Beneficencia, por obras hechas y por cualquier otro concepto, serán ordenados, numerados y clasificados por orden de rigorosa antigüedad. 2.º Al final de cada mes se publicarán en el periódico oficial los libramientos que segun su numeración correlativa les corresponda amortizarse. 3.º No se anunciará subasta alguna sin

especificar clara y terminantemente las épocas de los respectivos pagos, señalando el día fijo, y para obligar mas al cumplimiento de tan sagrado compromiso marcando el interés que corresponda á las cantidades que deben percibir los subastantes. De esta manera se verá renacer la confianza, acudir subastantes á las licitaciones y ser esta una verdadera base de moralidad y economía para la provincia.—Salon de sesiones 8 de Noviembre de 1871.—Amadeo Rodríguez.—José F. Salcedo.—Miguel Fernandez.»

(Se continuará.)

Núm. 1089.

ALTERACIONES que en virtud de R. O. de 20 de Noviembre de 1871, se introducen en las condiciones del concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de E. M. convocado con fecha 28 de Junio del año actual para el próximo mes de Julio de 1872.

1.º Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.

Ética ó Moral.

Psicología y Lógica.

Retórica y Poética.

Geografía y elementos de historia general.

Historia de España.

Aritmética.

Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.

Geometría elemental.

Trigonometría rectilínea.

Trigonometría esférica.

Dibujo natural.

Idioma francés.

El conocimiento de la Gramática castellana, Ética, Psicología y Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislación vigente en la época en que se hubiese hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán á las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados.

2.º Interin puede ponerse en vigor el plan de estudios prevenido para dentro de la Academia por el reglamento aprobado en 8 de Agosto de 1870, seguirá haciéndose en ella el estudio de las materias comprendidas en el establecido por la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 29 de Diciembre de 1868.

3.º Los aspirantes podrán, si lo

desean, ingresar en la Academia ganando el primer año, debiendo manifestarlo así en la instancia que hagan en solicitud de ingreso en la Academia. Los que se hallen en este caso tomarán parte con todos los demás en el concurso, y si han sido aprobados en él, serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é integral.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales hasta el tratado 3.º inclusive. Leyes penales.

Táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instrucción individual de Infantería y Caballería y las de Compañía de Infantería y Artillería, Batallón y Escuadron.

Continuación de dibujo natural y principios de lineal.

Estos exámenes, que tendrán lugar inmediatamente despues de terminados los de concurso, se verificarán respecto á la Geometría analítica, cálculos diferencial é integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones é idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo á los programas detallados publicados para dichas asignaturas con la convocatoria hecha en 28 de Julio del año actual; no necesitándose programa para las demás materias por bastar su solo enunciado.

4.º Se dispensará la edad á los aspirantes que no lleguen á tener la de 16 años, que como minimum para ingresar en la Academia fija el reglamento.

5.º Queda anulada la convocatoria hecha en 28 de Julio arriba citada, en todo lo que de cualquier modo se separe de lo que en esta se previene.

Programas detallados correspondientes á las materias del examen del concurso.

Aritmética.

Numeración.

Cálculo de los números enteros.

Fraciones ordinarias.

Números complejos.

Fraciones decimales.

Sistema métrico.

Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

Fraciones decimales periódicas.

Fraciones continuas.

Elevación á potencias y extracción de raíces de todos los grados.

Señales de incomensurabilidad de las raíces.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{m}{n}$ por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de álgebra.

Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculos de las expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generación del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á $\frac{m}{n}$ etc.

Máximo común divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de la eliminación.

Transformación de ecuaciones.

Raíces iguales.

Ecuaciones susceptibles de reducción.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binómicas con la resolución trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Ángulos y su medida.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y polígonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Líneas proporcionales.

Semejanza de polígonos.

Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparación.

Del plano y de su combinación con la línea recta.

Ángulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.

Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.

Funciones circulares.

Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.

Resolución de los triángulos esféricos.

Francés

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparación.

Aritmética. . . . Bourdon ó Ci-
Algebra. . . . rodde.

Geometría. . . . Vencet, Legen-
Trigonometría } dre ó Cirod-
rectilínea . . . de.

Idem. Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.

2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

3.ª Por R. O. de 16 de Noviembre de 1871 se previene por los Alféreces y soldados alumnos matriculados abonen veinte pesetas mensuales el establecimiento y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso, satisfarán treinta por cada ejercicio de examen.

NUNCIOS.

Venta.

Por capitalización ó en los términos más convenientes para los

compradores, se venden varias casas juntas ó separadas en diferentes puntos de esta capital. Todas están obradas. Se admiten plazos. En la redacción de este periódico darán razón.

Venta de naranja.

En las Casas de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villanueva en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, y en la hacienda de Moratalla, inmediata á la estación de Hornachuelos, se oyen desde el día proposiciones para la enagenación del esquilmo de naranja pendiente en la referida hacienda, con arreglo al tipo y condiciones que se encontrarán de manifiesto.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos; se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargareme municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Aranceles para los Juzgados municipales.

De 19 de Julio de este año y que empezaron á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando número 34

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits mu-

nicipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.